



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

REF.: Carta Solicitud para ejercer
Comercio Ambulante.-

DECRETO N° 211

FECHA, 03 MAY 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 28.06.2021;
- El Decreto Alcaldicio N°250, de fecha 28.06.2021, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, designa Alcalde a don Jaime Fernandez Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 384, de fecha 29/04/2024, designa Secretario Municipal (s) a don Sergio Soto Cruz;
- La Carta de fecha 23.10.2023, de la Sr. Jose Soto Passek;
- Boleta Inspección N° 0544;
- Boleta Inspección N° 1170;
- Resolución Exenta N° 2412133222 de fecha 02/04/2024, autorización sanitaria.

DECRETO:

1° AUTORIZASE, a Supermercado Sotito SPA, RUT. N° 76.887.525-1 representada por el Sr. Jose Soto Passek, RUT. N° 7.670.491-0 ubicado en calle Uspashun N° 68, de Puerto Williams para ejercer Comercio Ambulante durante el Año 2024, en lo que se refiere a puesto de alimentos, donde podrá realizar las siguientes actividades de acuerdo a la Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**:

- Exceder verduras frescas lavadas, trozadas o peladas y envasadas provenientes de establecimientos autorizados.
- Cocinar y exceder en puesto empanadas de queso.
- Cocinar y exceder en puesto masas crudas sin relleno.
- Cocinar y exceder en puesto vegetales procesados.
- Elaborar y exceder en puesto emparedados calientes a base de cecinas cocidas
- Elaborar y exceder en puesto emparedados fríos a base de cecinas cocidas.
- Elaborar y exceder palomitas de maíz y algodón de azúcar.
- Elaborar y exceder en puesto infusiones de té o café
- Exceder en puesto alimentos que no requieren refrigeración.
- Exceder en puesto té y café en termos sellados.
- Elaborar y exceder hielo granizado saborizado con jarabes naturales o artificiales.

2° CABE DESTACAR, que los derechos calculados por la DOM y pagados autoriza a Supermercado Sotito SPA, a ocupar el bien nacional solamente por los meses de mayo y junio del año 2024, de no seguir pagando el uso de suelo no podrá seguir ejerciendo el comercio ambulante.

3° SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO, que Supermercado Sotito SPA, pago la suma de \$678.513.- (Seiscientos setenta y ocho mil quinientos trece

pesos).- valor calculado a la U.T.M del mes de mayo por el derecho a ocupación temporal de suelo por el mes de mayo y junio. Ademas la suma de \$ 65.443.- anual (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta cuarenta y tres pesos).- valor calculado a la U.T.M del mes de mayo por derechos de comercio ambulante y otros, de acuerdo a la Ordenanza Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVENSE



SERGIO SOTO CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SSC/POG/iv

Distribución:

1. Sr. Jose Soto Passek,
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Carpeta Contribuyente
4. Archivo



JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE